



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 20 de enero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 20 de enero de 2021, el Informe N° 006-2021-SGREG-GAT/MDV de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, el Memorandum N° 005-2021/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 040-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 024-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 011-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 107-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley en conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; por lo que, el presente Proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2021/MDV-CDV

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración; en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, adjunto al Memorandum N° 005-2021/MDV-GAT la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 006-2021/MDV-GAT-SGREC elaborado por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, quien corre traslado del proyecto de Ordenanza Municipal que establece incentivos para el pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2021; manifestando su viabilidad respecto al mismo;

Que, mediante el Memorando N° 040-2021/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el Informe N° 024-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto por el cual brinda la conformidad a la Ordenanza Municipal. Asimismo, precisa que la norma facilitaría el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos del distrito; por lo que, coadyuvaría al incremento de recaudación de ingreso de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y asimismo al cumplimiento de la meta de recaudación propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2021; la misma que, de cumplirse conllevaría a la transferencia de mayores recursos financieros al Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 011-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable la propuesta de Ordenanza Municipal, siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abeg. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL